



NIT. 800.123.949-4

RESOLUCIÓN 092 (01 DE ABRIL de 2024)

“Por medio de la cual se autoriza la realización de un Sorteo Promocional de Carácter Departamental”

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DEL META, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES:

Que, la Lotería del Meta, recibió solicitud de autorización para realizar un sorteo promocional de carácter departamental, por parte PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL, NIT.901.003.351-2 representado legalmente para los efectos del presente sorteo promocional por la señora CONSTANZA GOMÉZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.370.897.

La dinámica del sorteo, las condiciones y restricciones aplicables a todos los participantes, serán las descritas en el formato respectivo y el impuesto de ganancia ocasional será asumido por los ganadores de los respectivos premios.

El Plan de Premios corresponde al siguiente:

	Plan de Premios	Cantidad	Valor Unitario + IVA	Valor Total	Impuesto G.O.
1	Camioneta Toyota Corolla Cross motor gasolina-hibrido cilindraje 1.800 CC modelo 2024.	1	\$ 147.500.000	\$ 147.500.000	\$29.500.000
Derechos de Explotación 14% del valor del Plan de Premios					\$ 20.650.000
Gastos de Administración					\$ 206.500
TOTAL PAGADO					\$ 20.856.500

El operador del promocional, de acuerdo con descripción contenida en formato, acreditó el pago de VEINTE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINTOS PESOS M/CTE (\$20.856.500) correspondiente a Derechos de Explotación y Gastos de Administración.



NIT. 800.123.949-4

El operador del promocional aportó la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES número 3888677-8 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A amparando un valor equivalente al plan de premios y con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2025.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 es procedente autorizar la realización del sorteo promocional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL, NIT. 901.003.351-2, la realización del sorteo promocional denominado “DISFRUTA EL ENCANTO NATURAL DE PRIMAVERA URBANA”, el cual se encuentra dirigido a los clientes que registren las facturas de compras acumulables iguales o superiores a \$500.000 en los establecimientos de comercio y de comidas en el sector comercial Primavera Urbana Centro Comercial y Financiero, a partir del dos (02) de abril al lunes treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: El sorteo se realizará en dos fases, en el Boulevard tercer piso del Centro Comercial, ubicado en la Calle 15 #40-101 de la ciudad de Villavicencio de acuerdo con las reglas establecidas en las condiciones así: Fase 1. a las 3:00 pm del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).2. Fase 2 el sábado 05 de octubre de 2024 a las 03: 00 pm.

ARTICULO TERCERO: El operador autorizado, será responsable de la difusión de mensajes, tendientes a informar la hora y fecha de realización del sorteo a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: El operador autorizado, deberá entregar los premios de conformidad a lo establecido en el artículo décimo del decreto 1068 de 2015 y presentar ante la Gerencia de la Lotería del Meta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los premios, el acta en la cual conste la entrega de los premios.

PARAGRAFO: En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para su realización, se hará la publicación para el nuevo sorteo, debiéndose surtir el mismo trámite aquí realizado.

ARTÍCULO QUINTO: Gírese por Tesorería, en la forma descrita en el artículo 2.6.4.2.2.1.13 del decreto 780 de 2016 adicionado por el decreto 2265 de 2017 el valor de los derechos de explotación del sorteo promocional pagados por parte del PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL, NIT. 901.003.351-2 CORRESPONDIENTES A LA SUMA DE VEINTE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$20.856.500) correspondiente a Derechos de Explotación y Gastos de Administración.

2

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

entregando a la Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes los soportes respectivos.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como ingreso a favor de la LOTERIA DEL META - APUESTAS PERMANENTES, NIT.800.123.949-4, el valor de los Gastos de Administración pagados por parte de PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL, NIT.901.003.351-2 correspondientes a la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$206.500) expidiendo los soportes correspondientes con destino a la Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Apruébese la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES número 3888677-8 la cual ampara un valor equivalente al plan de premios y con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024 constituida por PRIMAVERA URBANA CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL, NIT.901.003.351-2 para garantizar el pago de premios a los ganadores del promocional autorizado el cual ampara el valor del plan de premios y se ajusta a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.7.4.3. del decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta) al primer (01) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta

Firma:		Firma:	
Nombre	Andrea Hernández Diaz	Nombre:	Luis Fabian Pérez Quiroga
Cargo	Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes	Cargo:	Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó		Aprobó	